

ACUERDO N°. _____

“Por el cual se autoriza la disminución de la tasa de interés para los beneficiarios de crédito activos y nuevos de recursos propios y sin subsidio de tasa, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”, como una medida transitoria para la vigencia 2022”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias en especial, las conferidas por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, los numerales 1, 4 y 5 del artículo 19 del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 67 y 69 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, y señala que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso a las personas a la educación.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una Entidad Financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que según el artículo 2, parágrafo 4 de la Ley 1002 de 2005, el ICETEX ofrecerá diferentes modalidades de crédito para garantizar a la población la culminación de sus estudios y en todo caso la tasa de interés debe ser inferior a la del mercado financiero.

Que conforme el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, la Junta Directiva es el máximo órgano de dirección y administración del ICETEX, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los

Página 1 | 7
F419
V1

ACUERDO N°. _____

“Por el cual se autoriza la disminución de la tasa de interés para los beneficiarios de crédito activos y nuevos de recursos propios y sin subsidio de tasa, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”, como una medida transitoria para la vigencia 2022”

planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de 2005, y los lineamientos y política de Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la Ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que de acuerdo con lo establecido en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 19 del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 del ICETEX, le compete a la Junta Directiva *“Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y de todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y en los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo”, así como “Expedir conforme a la ley y a los Estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial” y “Fijar las tarifas a cobrar por la prestación de los servicios del ICETEX”.*

Que el artículo 25 de la Ley 819 de 2003 señala que las entidades financieras de carácter público al efectuar reestructuraciones de créditos, rebajas o condonaciones de intereses *“(…) deberán realizarlo conforme a las condiciones generales del mercado financiero y con la finalidad de: recuperar su cartera, evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal y, propender por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio público”.*

Que la Contraloría General de la República en conceptos 3020 del 30 de octubre de 2003 y 14204 del 21 de mayo de 2004, en el análisis de la rebaja de intereses corrientes y remuneratorios en las entidades públicas financieras, expresó que en lo que hace referencia a este tipo de operaciones con particulares, es preciso analizar cada caso específico y, en la medida en que se recupere el crédito y la rentabilidad mínima, no podrá incurrirse en menoscabo del patrimonio público.

Que los créditos educativos otorgados para adelantar estudios de educación superior a partir del primer semestre de 2012 tienen una tasa de interés variable, ajustada cada año al iniciar

ACUERDO N°. _____

“Por el cual se autoriza la disminución de la tasa de interés para los beneficiarios de crédito activos y nuevos de recursos propios y sin subsidio de tasa, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”, como una medida transitoria para la vigencia 2022”

la vigencia del calendario académico del ICETEX de acuerdo con las políticas establecidas para la entidad.

Que dicha tasa de interés variable corresponde al cálculo de la variación del índice de Precios al Consumidor IPC, certificado por el DANE al cierre de diciembre de cada año. Esta tasa de interés variable aplica a partir del primer semestre de 2012, tanto a los créditos educativos en etapa de estudio y de amortización, como también para los nuevos créditos educativos adjudicados y a las renovaciones de crédito que se hayan solicitado a partir del año 2011.

Que la Ley 1547 de 2012 *“Por la cual se otorgan beneficios a estudiantes de pregrado, con la calidad de estudiantes a partir de la vigencia de esta ley, de estratos socioeconómicos 1, 2 o 3 y se dictan otras disposiciones”* estableció en su artículo 1 que, a todos los estudiantes beneficiarios de créditos para educación superior de pregrado, otorgados por el ICETEX, pertenecientes a estratos socioeconómicos 1, 2, o 3, se les concederá un subsidio equivalente al ciento por ciento (100%) de los intereses generados por dicho crédito durante la vigencia de este. Por tanto, el beneficiario deberá asumir el pago sólo del capital actualizado al IPC anual. Así mismo, estableció en su artículo 2° Así mismo, para incentivar la permanencia y calidad, se concederá una condonación de la deuda de los créditos de educación superior de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno Nacional, otorgados a través del ICETEX, a quienes cumplan con los siguientes requisitos básicos:

- Pertenecer al Sisbén 1, 2 y 3 o su equivalencia.
- Que los resultados de las pruebas SABER PRO (anterior ECAES), estén ubicadas en el decil superior de su respectiva área.
- Haber terminado su programa educativo en el período señalado en el mismo.

Que el artículo 61 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el artículo 47 de la Ley 1911 del 9 de julio de 2018 señala que *“Los beneficiarios de créditos de educación superior que se encuentren en los estratos 1, 2, y 3, priorizados en el Sisbén, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, y que terminen su programa, solo pagaran el capital prestado durante su periodo de estudios, más la inflación causada de acuerdo con los datos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondientes al periodo de amortización.”*

ACUERDO N°. _____

“Por el cual se autoriza la disminución de la tasa de interés para los beneficiarios de crédito activos y nuevos de recursos propios y sin subsidio de tasa, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”, como una medida transitoria para la vigencia 2022”

Que mediante el Decreto Legislativo 467 de 2020 “Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, se disminuye la tasa de interés al IPC, para todos los créditos en etapa de estudios y amortización, al día o en mora, y que tenga un valor de cuota a pagar, y mediante el Decreto 662 de 2020 “Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, se efectuó la reducción en la tasa de interés al IPC para todas las obligaciones en etapa de estudios, que renueven su crédito para el 2020 y que se encuentren dentro de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3. Destinado a la población afectada por la emergencia social y sanitaria por el Covid-19 y que su crédito no cuente con el subsidio de tasa otorgado por el Gobierno Nacional descrito anteriormente.

Que en el documento técnico de soporte denominado “JUSTIFICACIÓN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN TASAS LÍNEAS DE CRÉDITO ICETEX 2022” de fecha noviembre de 2021, elaborado por la Vicepresidencia Financiera, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX, el cual hace parte integral del presente acuerdo, luego del análisis de los antecedentes optimización del pasivo, de los antecedentes tasa de interés, del comportamiento de los intereses, del comparativo de la posición de ICETEX en el mercado, de los supuestos del análisis escenarios disminución de tasa créditos otorgados por el ICETEX, de los escenarios propuestos para disminución de tasa en los créditos otorgados por el ICETEX, y de los resultados escenarios disminución de tasa créditos otorgados por el ICETEX, se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con los escenarios presentados y teniendo en cuenta los recursos optimizados por la sustitución del pasivo en \$45.382 millones para la vigencia 2022, se identifica que el escenario 5 que consiste en disminuir la tasa de interés al IPC + 7,5, haría el calce de la operación toda vez que requeriría alrededor de \$44.336 millones para su implementación, beneficiando así a 127.125 estudiantes, que corresponden al 96,3% de la población sin subsidio de tasa.

Por lo tanto, se presenta para consideración la disminución de tasa de interés al IPC + 7,5 para los beneficiarios de crédito activos y nuevos de recursos propios y sin subsidio de tasa, como una medida transitoria para la vigencia 2022.

ACUERDO N°. _____

“Por el cual se autoriza la disminución de la tasa de interés para los beneficiarios de crédito activos y nuevos de recursos propios y sin subsidio de tasa, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”, como una medida transitoria para la vigencia 2022”

Debido a las actuales perspectivas de las tasas de interés en la economía Colombiana, la inflación, la permanencia de la emergencia generada por el COVID-19, se requiere realizar seguimiento permanente a los beneficios en tasa propuestos, en el cual se incluya los niveles de riesgo, proyecciones de requerimientos de caja de la entidad de los años siguientes al 2022 en concordancia con el cumplimiento de metas de colocación y la necesidad de recursos a través de la diversificación de fuentes de fondeo.”

Que conforme con el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente acuerdo y sus documentos anexos fueron publicados para comentarios de los ciudadanos por un término de cinco (5) días hábiles (entre los días ___ y ___ de ___ de 2022 en el link <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/atencion-al-ciudadano/participaci%C3%B3n-ciudadana/mecanismos-de-participacion>

Que finalizado el término de la publicación para comentarios, en cumplimiento del ejercicio de participación ciudadana, ___ (si o no) se recibieron observaciones al proyecto de acuerdo o sus documentos anexos por parte de la ciudadanía.

Que en sesión de junta directiva de fecha _____, la Junta Directiva aprobó el presente acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Disminución de la tasa de interés. Autorizar la disminución de tasa de interés al IPC + 7,5 para los beneficiarios de crédito activos y nuevos de recursos propios y sin subsidio de tasa, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”, como una medida transitoria para la vigencia 2022.

Artículo 2. Seguimiento, análisis e informe. La Vicepresidencia Financiera, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y la Oficina Asesora de Planeación realizarán el seguimiento permanente a los beneficios en tasa propuestos, en el cual se incluyan los niveles de riesgo, proyecciones de requerimientos de caja de la entidad de los años siguientes al 2022 en concordancia con el cumplimiento de metas de colocación y la necesidad de recursos a través de la diversificación de fuentes de fondeo y presentarán a la Junta Directiva un informe semestral con el análisis y resultados de tal seguimiento.

ACUERDO N°. _____

“Por el cual se autoriza la disminución de la tasa de interés para los beneficiarios de crédito activos y nuevos de recursos propios y sin subsidio de tasa, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”, como una medida transitoria para la vigencia 2022”

Artículo 3. Comunicaciones. El presente acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, a la Vicepresidencia Financiera, a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, a la Oficina de Riesgos, a la Oficina Asesora de Planeación y a la Oficina Comercial y Mercadeo.

Artículo 4. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., _____

El Presidente de Junta Directiva,

La Secretaria Técnica de Junta Directiva,

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte de ICETEX			
Revisó por parte de ICETEX			
Aprobó por parte de ICETEX			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y de la Secretaria Técnica de la Junta Directiva

ACUERDO N°. _____

“Por el cual se autoriza la disminución de la tasa de interés para los beneficiarios de crédito activos y nuevos de recursos propios y sin subsidio de tasa, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”, como una medida transitoria para la vigencia 2022”